

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2821>

La impugnación por infracciones de fotoradares y el derecho a la tutela judicial efectiva

Challenging photoradar violations and the right to effective judicial protection

María Alexandra Vinueza Pinto

alexandravinueza1997@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0008-9177-9414>

Universidad Tecnológica Indoamérica

Ambato – Ecuador

Artículo recibido: 04 de octubre de 2024. Aceptado para publicación: 18 de octubre de 2024.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

En primer lugar, las contravenciones de tránsito cometidas por los fotoradares, son determinados como uno de los métodos electrónicos formulados por las autoridades competentes; su autonomía inicialmente se da mediante la CTE, los cuales conjuntamente con los GAD'S poseen la competencia para las respectivas sanciones económicas, por el exceso de límites de velocidad en las vías indicadas por vehículos en los que muchas de las veces no es factibles identificar al conductor. El "Plan de Seguridad Vial" busca mejorar la conducción mediante la implementación de tecnologías como los fotoradares. Este esfuerzo requiere tanto equipos sofisticados como personal bien entrenado en las entidades de tránsito. No obstante, estos sistemas tienen sus desventajas. No pueden identificar al conductor específico, solo capturan imágenes del vehículo. Su función principal es detectar excesos de velocidad, dejando de lado otras posibles infracciones o factores atenuantes. Aunque estas herramientas son valiosas para la seguridad vial, su enfoque es limitado. Se concentran en detectar exceso de velocidad, sin abordar otros aspectos importantes del comportamiento al volante. En conclusión, si bien estas tecnologías contribuyen a la seguridad en las carreteras, es crucial reconocer sus limitaciones. Un enfoque más integral podría ser necesario para mejorar efectivamente la seguridad vial, considerando una gama más amplia de factores que influyen en la conducción responsable. Siendo así que al momento de que se deba cumplir con la infracción cometida por la o el ciudadano, deberá cumplir con ciertos procedimientos, para que de esta manera no se viole el derecho a la tutela judicial efectiva, debido proceso y la legalidad de normas vigentes.

Palabras clave: contravención, defensa y tránsito

Abstract

Firstly, traffic violations committed through photo-radar systems are determined as one of the electronic methods formulated by the competent authorities. Their autonomy is initially established by the TCE (Traffic Control Entity), which, together with the local government authorities (GADs), has the power to impose economic sanctions for exceeding speed limits on designated roads. In many cases, it is not feasible to identify the driver of the vehicle. The 'Road Safety Plan' aims to improve driving behavior through implementing technologies such as photo radars. This initiative requires both sophisticated equipment and well-trained personnel in traffic enforcement agencies. However, these systems have their drawbacks. They cannot identify the specific driver, only capturing vehicle photos. Their primary function is to detect speeding violations, while other possible infractions or mitigating

factors are overlooked. Although these tools are valuable for road safety, their scope is limited. They focus on detecting speeding violations, without addressing other important aspects of driving behavior. Therefore, while these technologies contribute to road safety, it is essential to acknowledge their limitations. A more comprehensive approach may be necessary to effectively improve road safety by considering a wider range of factors influencing responsible driving. Hence, when citizens are required to comply with a violation, certain procedures must be followed to ensure that the right to effective judicial protection, due process, and the legality of current regulations are not violated.

Keywords: contravention, defense and traffic

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons.



Cómo citar: Vinuesa Pinto, M. A. (2024). La impugnación por infracciones de fotoradares y el derecho a la tutela judicial efectiva. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 5 (5), 2868 – 2880. <https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2821>

INTRODUCCIÓN

La investigación actual se centra en el principio de proporcionalidad en la aplicación de multas. La base bibliográfica utilizada para el desarrollo de este estudio proporciona una fundamentación sólida sobre la que se sustenta esta investigación cualitativa. Entre los estudios relevantes para el desarrollo de esta investigación se encuentran los siguientes:

El presente trabajo se lo analizará en relación a la competencia de tránsito en las distintas provincias las cuales están encargadas la ANRCTTTSV de la comisión de tránsito, mientras que otras se encuentra ejercida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados (en adelante GAD'S), entidades en la que ante el aumento de accidentes de tránsito por el exceso de velocidad, como uno de los medios de prevención han realizado la contratación de fotoradares por el índice alto de accidentes de tránsito causados por exceso de velocidad, siendo así la contratación de algunas empresas así como Safety Enformwent Seguridad Vial S.A Safenforvia, entidad que se encarga de la colocación de los fotoradares que actualmente se encuentran en distintas ciudades con un debido funcionamiento.

El objetivo de esta investigación es examinar detalladamente los requisitos formales de las notificaciones y sus efectos legales. La administración debe cumplir con ciertos requisitos establecidos por la ley para garantizar la validez de las notificaciones. Además, es esencial que se siga un proceso adecuado para no violar los derechos constitucionales.

En cuanto al estudio que regulará y hará cumplir con la ley, está desarrollada mediante tecnologías de información y de comunicación las cuales permiten la implementación de mecanismos los cuales facilitan la posibilidad de detectar, de modo automático, el cometimiento de una infracción, siendo así de modo específico en materia de tránsito por exceder el límite de velocidad permitido.

Sin embargo dichos dispositivos sirven como elementos de prueba los cuales deben cumplir una serie de requisitos tecnológicos y específicos los cuales permitan en el instante de generar la notificación de dicha infracción, se tenga la certeza suficiente para la determinación, del vehículo que ha pasado los límites de velocidad, siendo así efectiva la identificación de las placas de dicho vehículo que me cometió dicha infracción, para los fines correspondientes a la comisión de tránsito del Ecuador (en adelante CTE), dicha entidad que está utilizando los fotoradares para el control de velocidades en las vías competentes, logrando reportes sancionados por el exceso de velocidad.

METODOLOGÍA

Para la presente investigación se lo ha realizado mediante un análisis descriptivo, enfocado en la parte cualitativa, esto quiere decir que se ha realizado un análisis minucioso de la realidad presentada por conductores en las vías los cuales se encuentran transitando por la vías y avenidas a nivel nacional, en cuanto a que la finalidad será ver las transformaciones de estructuras relacionadas a la parte social y poder dar contestaciones al problema planteado.

En cuanto a lo cualitativo, serán el resultado de criterios en soporte al marco teórico planteado; en la que se conocerá sobre las normativas aplicadas por parte de los GAD mediante artículos analizados los mismos que han sido resumidos para la elaboración investigativa.

DESARROLLO

Para comenzar, en relación a las actuaciones de los registros de multas en cuanto a las infracciones de tránsito (fotoradares), realizadas por los medios electrónicos implantadas por parte de las autoridades competentes tales como son los GAD; siendo de importancia mencionar que dichas infracciones de entes de control deberán gestionarse en cada uno de ellos en conformidad a su autonomía, cumpliendo requisitos distintos en relación a cada una de las instituciones.

En un principio, la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) se encargó de la formación de Agentes Civiles de Tránsito para los Gobiernos Autónomos Descentralizados (en adelante GAD) y Mancomunidades. Cada GAD o Mancomunidad gestiona el proceso de reclutamiento y selección de aspirantes. Una vez seleccionados, los nombres de los candidatos se remiten a la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) para que inicien el curso de formación. Este curso se lleva a cabo siguiendo el "Programa para la Formación de Agentes Civiles de Tránsito" establecido por la ANT.

Según menciona Jorge Alvarado, en su obra define a la infracción de tránsito como, Las acciones u omisiones que, pudiendo y debiendo ser previstas, pero no requeridas por el agente, se verifican por negligencia, imprudencia, impericia o por inobservancia de las leyes, reglamentos y más disposiciones de tránsito, o de órdenes legítimas de las autoridades y agentes a cargo de su control y vigilancia. `` (Manuel, 2005)

La Comisión de Tránsito del Ecuador también ofrece la Escuela de Formación (EFOT) para la capacitación de Agentes Civiles de Tránsito, en colaboración con La Agencia Nacional de Tránsito del Ecuador (ANT) es responsable de regular y supervisar las actividades y operaciones relacionadas con el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial, asegurando el cumplimiento de las normativas legales y técnicas correspondientes. La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de una ciudad, como por ejemplo la de Ambato, la responsabilidad de planificar, regular y supervisar las actividades y operaciones relacionadas con el transporte terrestre, el tránsito y la seguridad vial recae sobre las autoridades locales dentro de su jurisdicción cantonal.

Según menciona Cabanellas Guillermo, define a la infracción como la, "Transgresión, quebrantamiento, violación incumplimiento de una ley pacto o tratado. De la definición del tratadista, se desprenden dos tipos de actitudes y sentimientos en la ciudadanía; por un lado, produce la percepción de una inequidad e injusticia, ya que la autoridad que impone el cumplimiento al ciudadano común admite explícitamente que algunos no lo hagan; por otro lado, crea y fomenta una actitud de indisciplina y rechazo a la ley y a la autoridad; en este momento el Estado de Derecho tiende a ser sustituido por la ley de la selva y, en casos extremos, emerge la justicia por mano propia, como ocurre en la colectividad indígena que aplican sus leyes ancestrales que las han aplicado por sobre la ley común." (GUILLERMO, 2008)

Una vez que se ha analizado la información se ha propuesto pautas teóricas y normativas para dichas aprobaciones de actos administrativos las cuales tengan como objetivo central la devolución de multas que han sido cobradas, en razón de perjuicio de derechos de las personas notificadas para que de esta manera se pueda evitar las vulneraciones de derecho a la defensa siendo así estos actos administrativos siendo en los siguientes términos:

El derecho de los ciudadanos a la defensa garantiza que las resoluciones emitidas por los poderes públicos deben estar debidamente motivadas. La falta de una justificación adecuada en estas resoluciones dificulta la explicación y aplicación de los antecedentes pertinentes. Por ello, los actos administrativos, fallos y resoluciones que no cuenten con una motivación suficiente serán considerados nulos, y los funcionarios responsables podrán enfrentar sanciones``.

Ha sido indispensable resaltarlo establecido en el mismo cuerpo legal en relación a la normativa en la que se ha determinado los controles de tránsito y de la seguridad vial, la que ha sido ejercida mediante autoridades de los gobiernos que están constituidas dentro de la misma institución.

Los Gobiernos se encuentran direccionados en relación a las competencias y las atribuciones las cuales se acogen mediante el ejecutivo, hacia los distintos niveles de gobierno siendo la misma de esencialidad de descentralización para que así tenga resultados específicos y concretos.

La autonomía de los GADS considerada como la libertad, en la que ha permitido a los gobiernos tener actuaciones con independencia ya que está a sido una manera de empleada por un territorio para así autogobernarse, indicando así las capacidades para la toma de decisiones sin ninguna consulta ni que se pueda depender de nadie, es ´por cuanto que la autonomía está dada mediante circunstancias, tendencias y mediante políticas de gobierno de cada uno de los municipios.

El término de la autonomía es entonces considerado como libertad de poder actuar con la independencia para hacer lo que más ha convenido; en la cual está regulada tanto por autonomía política, financiera y administrativa de cada uno de los GAD, y de las regiones especificadas que se encuentran previstas en la CRE, comprendiendo así capacidades y derechos efectivos según los niveles de gobiernos para así poder regirse mediante normativas y de órganos de los gobiernos propios según su territorio.

Se deberá tomar en consideración, que el Ecuador tiene enfoques en aplicaciones tecnológicas, de manera que detectan y sancionan las infracciones de tránsito; entre los principales puntos de vista y los debates en torno al tema están clasificados de la siguiente manera:

El uso de los Fotoradares

Justificación: Las instalaciones de los fotoradares, está basado en las necesidades, en seguridad vial y controles de tránsito; los dispositivos electrónicos son los encargados de capturar la velocidad de los vehículos en relación al rango moderado, y de más violaciones de tránsito, facilitando mediante esta aplicación sanciones efectivas.

Según menciona Arguello Luz Karim, en su trabajo de investigación establece que se concluye que el documento que emite la foto radar, es una prueba fehaciente al momento de juzgar las contravenciones por el exceso de velocidad fuera del rango moderado; se puede identificar que el documento que emite el foto radar es el medio por el cual los agentes de tránsito demuestran su actuación y lo presentan en la audiencia de juzgamiento, judicializando y poniendo en consideración a la parte demandada.´´(pag36) (Ros, 2014)

Limitaciones Legales

Problemática: Las notificaciones de las infracciones de tránsito que han sido detectadas por fotoradares son desafíos, especialmente a la no existencia de Agentes de control; mediante ha que los medios tecnológicos deberán ser debidamente utilizados para las respectivas notificaciones a quien esté cometiendo la infracción de modo efectiva.

Efectos Jurídicos y Prescripción

La Prescripción de Infracciones

Las notificaciones que se han realizado mediante las infracciones por foto radares no ha garantizado el derecho de las personas a acceder a una defensa adecuada implica que puedan presentar argumentos respaldados. Sin embargo, a menudo las notificaciones se emiten de manera espontánea en relación con una presunta infracción, lo que lleva a las personas a intentar hacer uso de la prescripción de la acción. Los medios electrónicos, en estos casos, no pueden reemplazar la notificación legal adecuada, ya que no garantizan los plazos necesarios para la debida verificación y la impugnación correspondiente siendo así fatales y no pudiendo ser representado dicha impugnación, ya que muchas de las veces se tiene conocimiento de dicha infracción en el momento de la matriculación del vehículo o en la renovación de la licencia, siendo así notificaciones ocultas ocasionando perjuicios a la ciudadanía.

El Derecho a la Defensa

Cueva Carrión (2013), el derecho de defensa es aquel que asiste a todo demandado, imputado o acusado, y al defensor, para comparecer al juicio, en todas las etapas del proceso y en sus instancias, para articular en forma libre la prueba, los alegatos y las impugnaciones necesarias hasta obtener la justicia. (...) se materializa mediante la libre actuación de las partes en el proceso. (Cueva,2013,58)

Impugnación de Multas: Se ha determinado que el debido proceso es el conjunto de derechos y garantías constitucionales que aseguran la protección adecuada en los procedimientos legales, tanto penales como no penales. Este principio es fundamental para salvaguardar la justicia y la equidad en todos los procesos legales., permitiendo evitar una violación a derechos de los ciudadanos y asegurando al mismo tiempo que las personas puedan defenderse fácilmente de cualquier extralimitación en la aplicación de la ley.

Homologación y Calibración

Guillermo Cabanellas, en su trabajo de investigación define el término homologación: "De acuerdo con su etimología griega, aprobación, consentimiento, rectificación; Confirmación judicial de determinados actos de las partes, para la debida constancia y eficacia. " (G, 1998)

Proceso de Homologación y Calibración: el término homologación como la rectificación o aprobación de algo, en la que se ha referido exclusivamente a dispositivos electrónicos los cuales deberán estar aprobados por las entidades correspondiente a la ANT, siendo así una de las aprobaciones que la autoridad administrativa, judicial y competente ha otorgado en determinados actos o convenios que han sido acordados entre las partes. Considerando así que la homologación y dichos dispositivos electrónicos, han disminuido márgenes de error en la que se multan los radares siendo así uno de los temas controvertidos, ya que parte de este el velocímetro de los vehículos siendo que no siempre marca la velocidad exacta en circulación en el que dicho margen depende del modelo y de la unidad que porte cada uno de los vehículos.

Sistema de Justicia

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y la Agencia Nacional de Tránsito, en su preocupación por la seguridad de las vidas humanas, han implementado diversas estrategias y acciones para reducir los accidentes de tránsito en las carreteras del país. Entre estas, se ha iniciado un proceso de capacitación sobre el uso de fotoradares para La seguridad vial está dirigida tanto a los servidores policiales de tránsito como a los directores provinciales de la Agencia Nacional de Tránsito (ANT).En cuanto a los operativos y los fot-radares de control deberán ser de carácter permanente en las distintas carreteras del país, por autoridades de tránsito, por altos índices de accidentes que han sido registrados anualmente; en lo que los ciudadanos como acciones legales en cuanto a delitos y contravenciones de tránsito cometidas en un lugar preciso donde se comete la contravención o en domicilio de la supuesta persona infractora ante la Unidad Judicial de Tránsito Competente.

Quinchuela C, en su trabajo de investigación establece que las contravenciones se producen al igual que los delitos por cuatro formas de culpa fundamental como son la negligencia, imprudencia, impericia e inobservancia de las Leyes y Reglamentos; sin embargo, debemos señalar que las contravenciones de tránsito por su naturaleza tienen sus propias características tanto en la comisión cuanto en su juzgamiento y no es la pena "peculiar. " (C, 2014)

En cuanto al objetivo es dar la importancia necesaria a los ciudadanos, en el caso de que sean resultado de víctimas o infractor en la que como la situación sea ágil, y oportuna garantizando así la lucha contra la impunidad; en la que, mediante la respectiva impugnación, los infractores podrán asistir a la Unidad Judicial de tránsito, presentando la debida documentación en razón de apelar, cumpliendo así con un

debido proceso en la que como objeto es que el o la juzgadora convoque al agente civil y a la persona infractora a audiencia de juzgamiento, en la cual determinara el estado de inocencia o la responsabilidad mediante resolución.

Presunción de Inocencia

La Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE 2008), a emanado mediante la Asamblea Nacional Constituyente, lo cual se sesionó entre el año 2007 y 2008, en la que se sometió a referéndum aprobada con los 63,93% de votos válidos, cuya entrada en vigor fue con fecha 20 de octubre del año 2008 en la cual se envió a referéndum la presunción de inocencia mismo que se encuentra estipulado en el:

Según la CRE, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada, en su num.2 del Art. 76. (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, 2008)

El Derecho a la presunción de inocencia, ha sido reconocida como uno de los derechos de toda persona quien ha sido acusada de una infracción o de un delito de juicios públicos, en la que se haya asegurado el Convenio de Roma que ha establecido el derecho a la defensa como una garantía esencial, asegurando así las condiciones necesarias para una defensa adecuada o al que las personas sean asistidas por un defensor público o privado, siempre que los intereses de justicia así lo exijan.

El principio universal de la Presunción de inocencia ha sido reconocido en el Ecuador mediante normas jerárquicas, superiores y más aún las que han sido desarrolladas por las leyes especializadas en materia de Tránsito y Penal, atribuyéndole total vigencia y aplicabilidad de la norma en los organismos de la administración de justicia.

En caso de que no se ha podido determinado la responsabilidad de las personas que presuntamente sean infractoras, hasta que exista plena convicción de los hechos suscitados, es por cuanto que se ha de determinar la presunción de inocencia hasta que el exista una sanción o inocencia mediante sentencia ejecutoriada.

Es así que se ha de constituir la máxima garantía de imputado siendo o así un pilar de gran importancia en el proceso penal acusatorio en la que se ha permitido a las personas el conservar el estado de NO AUTOR, en la que no se ha visto expedida una resolución que esté firme y ejecutoriada; siendo así afirmaciones en la que toda persona es inocente mientras que no se la declare judicialmente responsabilidades, significando así la presunción de inocencia como aquello por lo que nadie tendrá que demostrar la inocencia en la que solamente sea una sentencia declarada su culpabilidad que será jurídicamente construida adquiriendo así grado de certeza.

Derecho a la Defensa

El derecho a la defensa se ha considerado esencial en los distintos procedimientos judiciales, conjuntamente con las garantías, permitiendo que tengan funcionalidad; es por cuanto que no se ha podido mantener conforme al nivel de las demás garantías procesales, si no que más bien hay la existencia de vulneración ante las garantías de las personas.

En la actualidad la realidad judicial está evidenciado por varios vacíos jurídicos, en la que se ha dejado en indefensión las contravenciones de tránsito, generalmente se da por la razón de tiempo, a la

existencia de facultades de impugnación mediante tiempos establecidos tiene como resultado efímero¹ para el ejercicio de una adecuada defensa legal.

El acceso a la justicia debería orientarse a la protección efectiva de derechos los cuales implican y ponen en juego los procesos en relación a los justiciables; en razón de que las decisiones tengan resultados justos y razonable mediante los fundamentos y tengan congruencia, de sentido debería existir relaciones concordantes entre los argumentos de derechos y normas aplicables y a hechos que se engloban en la norma.

Según el COIP establece que, la persona citada podrá impugnar la boleta de tránsito, dentro del término de tres días contados a partir de la citación, para lo cual el impugnante presentará la copia de la boleta de citación ante la o el juzgador de contravenciones de tránsito, quien juzgará sumariamente en una sola audiencia convocada para el efecto en donde se le dará a la o al infractor el legítimo derecho a la defensa, en su art.- 644. (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014)

En consecuencia, los presuntos contraventores tienen el término de tres (3) días para poder impugnar un supuesto cometimiento de contravención a esto surgen interrogantes en lo se interroga ¿Qué situaciones se dan para aquellas contravenciones, que han sido presentadas sin alguna notificación anticipada, tales como se han dado en casos del exceso de límites de velocidad que han sido impuesta por los fotoradares?

Tutela Judicial Efectiva

Según el COFJ, nos manifiestas sobre el principio de tutela judicial efectiva de los derechos “La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido. Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, la ley, y los méritos del proceso, en su artículo 23.” (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009)

En relación a la tutela judicial efectiva se ha considerado como uno de los derechos fundamentales de protección y defensa de todas las personas, ya sea que tengan capacidad o no, en la que se ha ido en contra de la injerencia² de extraños es así que en legalidades al poder público en ámbitos jurídicos; es por cuanto que no se tratara de la protección de los derechos fundamentales, sino que más bien de cualquiera de los derechos, ya que al hacer alusión al Derecho se entiende como fundamental de los entes personalistas reconocidos en la exigencia de la tutela judicial de manera que ningún derecho se vea amenazado con vulneración o lesión.

La definición que se ha dado a la tutela judicial efectiva son distintas, entre uno de los ejemplos está la obra “Nuevo Derecho Ecuatoriano”, lo cual ha señalado que la Corte Constitucional entiende a este derecho como uno de los elementos sustanciales que ha permitido la viabilidad de todos los derechos constitucionales; por lo antes señalado se conoce que a Corte Constitucional es el máximo órgano encargado del control, la interpretación constitucional y la administración de justicia, según lo establecido en el artículo 429 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE). Esta corte ejerce

¹ La palabra efímero proviene del vocablo griego, en la que se lo ha definido como <<de un día>>, lo cual ha permitido una breve duración, en la que se considera a la poca vida o a su vez al poco tiempo.

² La injerencia hace alusión a las conductas anteriores de las que con anterioridad son resultado de imprudencias o son fortuitas poniendo en peligro bienes jurídicos omitiendo así salvarlo de algún tipo de peligro creado por él.

jurisdicción a nivel nacional y tiene su sede en la ciudad de Quito. Las decisiones relativas a sus atribuciones constitucionales son adoptadas por el pleno de la Corte.

La Corte Constitucional es el órgano supremo para el control, la interpretación constitucional y la administración de justicia en esta área. Tiene jurisdicción a nivel nacional y su sede se encuentra en la ciudad de Quito.

Por cuanto a que la Norma Constitucional está reconociendo Derechos de todos los ciudadanos frente a la tutela judicial efectiva para la acción de derechos y de sus ventajas legítimos, de manera que no pueda existir algún tipo de indefensión, con relación a los derechos comprendidos en el acceso a la tutela judicial efectiva así a modo el de obtener resoluciones con motivación en relación al Derecho, sin los intereses de favorabilidad o desfavorabilidad a pretensiones y en la ejecución de lo que se juzgara.

Para una mejor comprensión en el procedimiento dado al presente tema en la legislación ecuatoriana, se debería empezar hacer una síntesis sobre las causas, en cuanto a que la persona accionante sea quien demande a la AMT a falta de la notificación y en los tiempos de la supuesta contravención cometida que estén pesando sobre un vehículo, con la mera pretensión de cobrar la respectiva multa no teniendo conocimiento, a pesar que en la institución existe el registro de correos electrónicos, aduciendo así el accionante la volatilidad el principio constitucional del debido derecho a la defensa así mismo como es a la tutela judicial efectiva, es por cuanto que frente a estas vulneración de los derecho de acción se han impuesto al recurso de apelación.

Impugnación de Tránsito

Al hacer relación a las contravenciones de tránsito, posee una instancia ante la o el juzgador de tránsito los cuales al privarse de libertad a un ciudadano se podrá apelar a la Corte Provincial.

Según el COIP, las contravenciones penales, de tránsito e infracciones y contra los derechos de las personas usuarias y consumidoras y otros agentes del mercado serán susceptibles de procedimiento expedito. El procedimiento se desarrollará en una sola audiencia ante la o el juzgador competente, la cual se registrará por las reglas generales previstas en este Código. En la audiencia, la víctima y el denunciado si corresponde, podrán llegar a una conciliación, salvo el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. El acuerdo se pondrá en conocimiento de la o el juzgador para que ponga fin al proceso, en su artículo 641. (CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, 2014)

Al analizar detenidamente la normativa, se ha observado que antes de iniciar el proceso de impugnación, es necesario presentar una solicitud para la reducción de la multa. Esta reducción está disponible para quienes cumplan con el pago correspondiente y satisfagan los requisitos, que incluye la realización y presentación de la norma en curso. Además, es importante tener en cuenta que, si el pago se efectúa dentro de los cinco días, se podrá abonar el 50% del monto total de la multa. En caso de cancelar dentro de los veinte días hábiles, se podrá abonar el 25% del monto adeudado.

Según la Ley de Tránsito establece que en las contravenciones podrán ser también detectadas y notificadas por medios electrónicos y tecnológicos en los términos establecidos para tal efecto en el Reglamento en caso de impugnación de la contravención, el impugnante presentará la copia de la boleta de citación ante el Juez o la autoridad competente. El original de la boleta con el parte correspondiente, será elevado al Juez de Contravenciones o a la autoridad competente, quien juzgará sumariamente en una sola Audiencia convocada para el efecto en donde se le dará al contraventor el legítimo derecho a la defensa, e impondrá las sanciones que correspondan, en su inc. 2 del art.- 179. (Justicia, 2017)

Con relación a las boletas de citación en las que no se hayan impugnado en el término establecido en la ley, será entendida como aceptada por voluntad por parte de la persona infractora, en las que las multas deberán ser debidamente cumplidas en las oficinas pertenecientes a cada uno de los GAD según sea su circunscripción, así como en los órganos de tránsito o a su vez en cualquier entidad financiera siempre y cuando se encuentre autorizada.

Mediante este cumplimiento, el tema a abordar por medio de la impugnación es la obtención de una sentencia en la que la o el juzgador no podrá oponerse a un recurso alguno, por cuanto que con inmediatez se notificará a los órganos competentes de tránsito según corresponda su jurisdicción, en la que las aceptaciones de voluntariedad de cometimiento de la infracción no serán eximirá de alguna pérdida del punto de su licencia, según corresponda a la infracción cometida.

Quienes estén ejerciendo el derecho a la impugnación se enfoque a que el juzgado o tribunal revele la decisión en sentencia y de mejore la situación, en relación a que la apelación no posee efectos el perjuicio del apelante, si no que más bien se volverá a tener conocimiento del problema con el solo fin de brindar soluciones más adecuadas y justas para el impugnante en instancias anteriores.

Notificaciones

Corte Nacional de Justicia (2017), en su trabajo de investigación establece que la notificación es una acción formal que realiza un funcionario público para comunicar a un destinatario o infractor una resolución administrativa o legal respecto a sus derechos o intereses, con el objetivo de que cumpla con lo estipulado de manera inmediata o en su defecto apele a dicha decisión. (Corte Nacional de Justicia, 2017, 28)

Según la Ley establece que, en las contravenciones, los agentes de tránsito entregarán personalmente al responsable de la comisión de la contravención, copia de la boleta correspondiente, en la cual se señalará la contravención, el nombre y número de cédula del conductor del vehículo, o de no poder establecerse la identidad del conductor el número de placas del vehículo. En caso de que no se pueda entregar la boleta personalmente, ésta de ser posible se remitirá al domicilio del propietario del vehículo en un plazo no mayor de setenta y dos horas contados desde la fecha en que fue cometida la infracción. Dicha boleta llevará impreso el detalle de la contravención y la advertencia de las sanciones correspondientes que para ella prevé la Ley, en su art. – 179. (Justicia, 2017)

A la existencia de los sitios de estrategia, hay dispositivos electrónicos que están garantizando el debido cumplimiento de las normativas de tránsito en la que si un vehículo resulta sancionado mediante las fотomultas el propietario del vehículo podrá acceder a los videos y fotografías para el debido procedimiento en acciones de tránsito.

El Pleno de la Corte Constitucional dio un pronunciamiento en razón a la constitucionalidad de la norma que está regulando las notificaciones en relación a las contravenciones de tránsito que han sido detectadas por los medios tecnológicos, en las cuales no se ha podido identificar con claridad a quien conduce el vehículo; este organismo ha efectuado interpretaciones de disposición para el aseguramiento del pleno ejercicio de su derecho a la defensa de quienes sean involucrados en dichas infracciones de tránsito según sea su naturaleza.

Las sanciones que sean captadas mediante los medios electrónicos, son validadas por parte de la ANT, las cuales serán notificadas mediante el correo electrónico asignado, celular o mediante la dirección del domicilio que ha sido registrada.

Hay que tomar en consideración que la persona infractora tiene el plazo de tres (3) días, a partir de ser notificado para la respectiva impugnación de la contravención ante la o el juez competente de tránsito, los cuales están determinados por la ley, seguidamente a que la o el juzgador concede el término de

tres (3) días de prueba para emitir en audiencia en caso de que la resolución de la impugnación sea favorable para el usuario, este deberá presentar una copia certificada de la sentencia para proceder conforme a lo establecido con ratificación de inocencia dirigida a la ANT para la respectiva eliminación de la multa.

Eficacia Probatoria

La normativa ha exigido que para que dicha información emitida por un fotoradar posea carácter de dedo de prueba, dichos dispositivos deberán estar debidamente CALIBRADOS; de manera que la importancia de los medios de prueba de validación es la otorgación con certeza, situaciones por las que no ocurre cuando dicho medio de prueba es flagrantemente o compuesto o deficiente a lo que ha requerido la norma.

Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, cuyo principio fundamental es la seguridad jurídica., principio que busca la existencia de reglas claras para el debido desenvolvimiento dentro de la sociedad; para un ejemplo más claro en cuanto a este principio se podrá estar tranquilo en razón de la presentación de la demanda o si se ha matriculado el vehículo dentro de los términos correspondientes, el agente de tránsito no tendrá la facultad de multar a falta de la matrícula, la existencia de normativas claras y específicas que regulan diversas situaciones busca prevenir arbitrariedades y evitar el abuso de autoridad.

RECOMENDACIONES

La elaboración de un proyecto de ley para reformar la LOTTTSV, específicamente en lo que respecta a los límites de velocidad, debe contemplar la detección de infracciones de tránsito a través de tecnologías avanzadas. Este proyecto debería incluir mecanismos de notificación adecuados para garantizar que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a la defensa, asegurando así el cumplimiento efectivo de la ley. De esta manera, se refuerza el compromiso del Estado con los principios constitucionales de derechos y justicia, en concordancia con los estándares de la CRE.

En las respectivas audiencias será de gran requerimiento la presencia de la supuesta persona infractora, así como de quien ha realizado la respectiva citación, en cuanto a que mediante esto los criterios, la presencia, los alegatos y pruebas presentados pueden ser objeto de controversia durante la audiencia, con el propósito de orientar al juez o jueza en la resolución que se deberá emitir.

La revisión del COIP establece que el juez puede dar por concluido el proceso sin llegar a la audiencia, permitiendo así que la persona infractora pueda ejercer su derecho a defenderse contra la presunta contravención

CONCLUSIÓN

La presente investigación ha sido identificar el debido proceso en cuánto se encuentra estipulado en la constitución, siendo una de las garantías que permite a los individuos ser escuchado dentro de los procesos, por cuánto es de importancia la existencia de notificaciones lo cual permitan alcanzar la veracidad en la defensa, en lo que se ha considerado como uno de los elementos esenciales en el derecho, a través de implementación de medios tecnológicos en los que se ha logrado determinar la existencia de disminución de los accidentes de tránsito en lo que ha beneficiado directamente a la ciudadanía y a la seguridad vial, sin embargo hay que tomar en consideración que se ha vulnerado los derechos constitucionales ya que los sistemas no han sido actualizados o tienen problemas para emitir la respectiva notificación por la presunta infracción.

En la presente investigación, se examinarán las jurisdicciones de transporte en las distintas provincias. Estas están bajo la responsabilidad de la Comisión de Transporte, que actúa como regulador nacional

del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, mientras que el resto está a cargo de los gobiernos locales. Dado el aumento de accidentes de tráfico causados por el exceso de velocidad, se ha adoptado el uso de fotoradares como método de prevención, mediante la empresa Enformwent Seguridad Vial S.A. Safenforvia, encargada de la instalación de estos radares, firmó el contrato para su implementación en varias ciudades.

Es fundamental destacar que, además de lo detallado extensamente en esta investigación, la tutela judicial efectiva es un derecho fundamental de todas las personas, que garantiza el acceso a la justicia y la protección efectiva de sus derechos y garantías. La efectividad en el acceso a la justicia se considera uno de los requisitos esenciales en el sistema legal, destinado a asegurar la protección de los derechos humanos y constitucionales.

Finalmente, los aspectos más relevantes en relación con la notificación de tránsito por fotoradares y la tutela judicial efectiva han sido objeto de un estudio sobre la legalidad de las notificaciones electrónicas. Los fallos en la identificación de los sistemas han impactado en la defensa de los infractores. Además, se ha identificado una carencia en la inclusión de normas que aseguren que todos los ciudadanos reciban una notificación legal y adecuada en casos de contravenciones de tránsito.

REFERENCIAS

C, Q. (2014). observaciones a la Ley de Tránsito ecuatoriana. En Q. C, Observaciones a la Ley deTrnsito ecuatoriana (pág. 38). Quito.

Código Orgánico de la Función Judicial. (2009). En el Código Orgánico de la Función Judicial. Quito, Ecuador.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. (2014). En CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (pág. 297). Quito, Quito, Ecuador.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL. (2014). En CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (pág. 297).

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2008). En CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR (pág. 219). Ecuador.

G, A. (1998). Diccionario Usua. 64.

GUILLERMO, C. (2008). DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL. Heliasta, 24.

Justicia, C. N. (2017). Criterios sobre inteligencia y aplicación de la Ley. En Criterios sobre inteligencia y aplicación de la Ley. Quito, Ecuador.

Manuel, A. E. (2005). MANUAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE. 25.

Ros, A. P. (2014). El documento que emite la foto radar como medio de prueba en el exceso de velocidad fuera del rango moderado cometidas por los transportistas del gremio de taxis y su efecto jurídico en las contravenciones de tránsito, Juzgadas en la Unidad Judicial Penal. 36.

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](#) .